

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La nota D.B. e H. N^o 609/91, de fecha 24 de Octubre del año 1991; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Ushuaia, eleva un proyecto de modificación del Artículo 4^o de la Ordenanza Municipal N^o 552/89, que prohíbe el deambular o permanencia de ganado mayor y/o menor (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) dentro del ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia;

Que este Cuerpo considera procedente realizar dicha modificación, teniendo en cuenta que la misma amplía y aclara con mayor precisión sobre el destino final de los animales capturados;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- MODIFICAR el Artículo 4^o de la Ordenanza Municipal N^o 552/89, que prohíbe el deambular o permanencia de ganado mayor y/o menor (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) dentro del ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4^o.- Cumplido el segundo día de publicidad, o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si no se



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

presentare el dueño o responsable del animal, ante la Autoridad competente; se procederá a su venta mediante licitación pública, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes; a su sacrificio; o a su cesión a entidad pública reconocida, de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecutivo. En el caso de procederse a la venta o a la cesión, se exigirá como requisito indispensable, que el destinatario acredite la tenencia de un predio destinado a tal efecto, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 924 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01-11-91.-

rhr.-

EDUARDO SANNA
Presidente

DECRETO DE PROMULGACION N° 160/92

ALBERTO ABEL ARANZ
Vice presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 9 MAR 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 924 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 49 de la Ordenanza Municipal Nº552/89, que prohíbe el deambular o permanencia de ganado mayor y/o menor (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) dentro del ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 924 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 49 de la Ordenanza Municipal Nº552/89, que prohíbe el deambular o permanencia de ganado mayor y/o menor (bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) dentro del ejido Municipal de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 49.-Cumplido el segundo día de publicación, o el primer día hábil posterior a la misma, según corresponda, si no se presentare el dueño o responsable del animal, ante la Autoridad competente; se procederá a su venta mediante licitación pública, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes; a sus sacrificios; o a su cesión a entidad pública reconocida, de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecu-

///.2.

COPIA FIEL

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

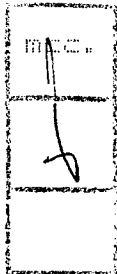
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

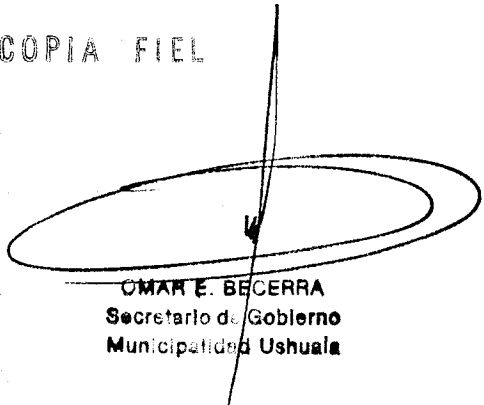
tivo. En el caso de procederse a la venta o a la cesión, se exigirá como requisito indispensable, que el destinatario acredite la tenencia de un predio destinado a tal efecto, según lo dispuesto en el Artículo 19 de la presente Ordenanza".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.

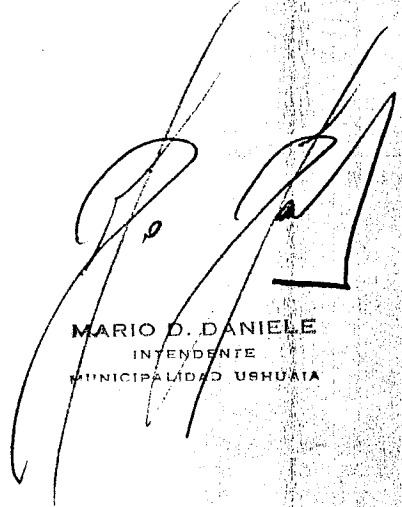
DECRETO MUNICIPAL Nº 160 /92.



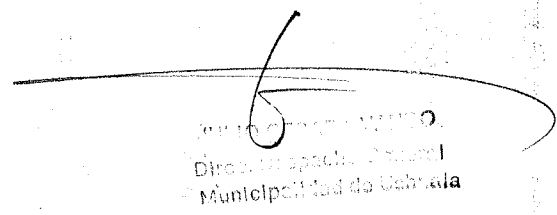
ES COPIA FIEL



OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia



MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA



Director
Municipalidad de Ushuaia